



**EVE** Ente Vasco  
de la Energía

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EIBAR Y EL ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (EVE) PARA LA INICIATIVA CAMINANDO HACIA EL PACTO DE LOS ALCALDES Y ALCALDESAS

En Eibar, a 28 de octubre de 2013

### REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel de los Toyos Nazabal**, actuando en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Eibar (en adelante "Ayuntamiento") y en virtud de los poderes que tiene conferidos.

De la otra, **Dña. Pilar Urruticoechea Uriarte**, con D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación del ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (en adelante "EVE") con domicilio en Alameda de Urquijo, 36 -1º, 48011, Bilbao y C.I.F. Q5150001E, en su condición de Consejera-Directora General y en virtud de los poderes que tiene conferidos.

Ambas Partes reconociéndose mutuamente en la representación que ostentan suficiente capacidad legal para la formalización del presente Convenio de Colaboración

### EXPONEN

- I. Que el EVE, Ente Público de Derecho Privado adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, tiene encomendadas las actuaciones dirigidas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética, los recursos energéticos renovables y la promoción de infraestructuras energéticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).
- II. Que existe una iniciativa europea lanzada por la Comisión Europea llamada "Covenant of Mayors" o "Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas" (en adelante PACTO) que tiene como objetivo que los municipios firmantes del PACTO superen el objetivo de la Unión Europea de reducir en un 20% las emisiones de CO<sub>2</sub> para el 2020 en base a aumentar en un 20% el ahorro energético y en un 20% el uso de fuentes de energías renovables con respecto al consumo final de energía del municipio.
- III. Que las obligaciones asociadas a los firmantes del PACTO son, entre otras, la presentación de un Plan de Acción para la Energía Sostenible (en adelante PAES) a la Comisión Europea en el plazo de un (1) año a partir de la firma del PACTO.

El mencionado PAES es un documento que recoge la planificación energética al 2020 de todo el término municipal, definiendo las actuaciones concretas a realizar hasta el año 2020 en materia de eficiencia energética, energías renovables, movilidad sostenible y residuos en todos los sectores consumidores de energía del municipio a excepción de la industria, es decir, el sector de las dependencias municipales, sector servicios, residencial y primario.



**EVE** Ente Vasco  
de la Energía

- IV. Que el EVE, según acuerdo firmado el 9 de febrero de 2009, ha sido reconocido por la Comisión Europea como Coordinador del PACTO para Euskadi.

Las tareas asignadas a EVE se resumen en aportar apoyo técnico y administrativo a los municipios firmantes, en todos los compromisos adquiridos.

- V. Que el EVE asume como estrategia de planificación energética para todos los municipios vascos el marco definido por el PACTO, si bien las exigencias en cuanto a plazos del trabajo a realizar no pueden ser las mismas para todos los municipios. Éstas variarán en función de la disponibilidad de medios técnicos, económicos y de personal por parte del Ayuntamiento.
- VI. Que en consecuencia, desde el EVE se plantean dos líneas de trabajo con los municipios, que son:
- a) Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas o PACTO.
  - b) Caminando hacia el Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas (en adelante, *Caminando hacia el PACTO*).

- 
- VII. Que *Caminando hacia el PACTO* es una iniciativa diseñada por EVE cuyo objetivo es la realización de una Planificación Energética Municipal al 2020.
- 

La planificación energética definirá actuaciones concretas en todos los sectores consumidores de energía del municipio, a excepción de la industria, que son: alumbrado público y sector de las dependencias municipales, sector transporte, sector servicios, sector residencial y sector primario.

- VIII. Que *Caminando hacia el PACTO* está dirigida a aquellos municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que por su naturaleza, precisan de un calendario de trabajo distinto al propuesto por el PACTO.

- IX. Que el Ayuntamiento de Eibar, dentro de la actual coyuntura económica y energética, asume como propio el compromiso de definir una planificación energética municipal por sectores a 2020 que posibilite la gestión de la energía consumida.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio en los términos recogidos en su clausulado.

## CLAÚSULAS

### 1º) Objeto

El presente convenio tiene por objeto poner de manifiesto la voluntad del Ayuntamiento de Eibar en adherirse a la iniciativa *Caminando hacia el PACTO*, así como su interés en trabajar por definir, conjuntamente con el EVE, una planificación energética para el municipio al año 2020.

Esta planificación definirá actuaciones concretas para una mejor gestión energética municipal, en el sector y en las materias que acuerden conjuntamente Ayuntamiento y EVE. En todo caso, dicha planificación preferentemente seguirá el orden preestablecido en el apartado primero de la cláusula segunda *Obligaciones del Ayuntamiento* del presente documento.



**EVE** Enté Vasco  
de la Energía

## **2º) Obligaciones del Ayuntamiento**

**Primera:** El Ayuntamiento asume el compromiso de ir trabajando de forma continuada en los distintos sectores consumidores de energía que se listan a continuación:

- Alumbrado público y sector de las dependencias municipales
- Sector transporte
- Sector servicios
- Sector residencial
- Sector primario

Dichos trabajos se centrarán en analizar, para todos los sectores citados, lo relativo a la eficiencia energética, la movilidad y la implantación de energías renovables.

No será obligatorio, pero sí aconsejable, actuar en el orden indicado.

**Segunda:** Anualmente, como mínimo, el Ayuntamiento deberá implementar una de las actuaciones acordadas con el EVE, a contar desde el año siguiente a la firma de este convenio.

## **3º) Obligaciones del EVE**

**Primera:** El EVE se compromete a actuar como facilitador de la consecución de los objetivos definidos entre las Partes, mediante la prestación de la asistencia técnica correspondiente a los municipios firmantes de *Caminando hacia el PACTO*.

**Segunda:** Asimismo, el EVE se compromete a actuar como facilitador en la búsqueda e identificación de las posibles vías de financiación para las actuaciones y proyectos acordados. El EVE no garantiza en ningún caso la financiación de los proyectos.

## **4º) Vigencia del Convenio de Colaboración**

El presente convenio tiene un período de vigencia de dos (2) años a contar desde su formalización. Transcurrido dicho periodo, el convenio se entenderá prorrogado de manera automática, por igual plazo, salvo que medie renuncia expresa por alguna de las partes.

## **5º) Modificación del Convenio**

Cualquier modificación que se produzca en las cláusulas y condiciones de este convenio deberá realizarse con el acuerdo expreso de ambas partes y redactarse como cláusula modificativa que se incorpore al documento original.

## 6º) Responsables del convenio. Comisión de Seguimiento

Para el desarrollo y buen fin de este convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos (2) responsables técnicos nombrados a partes iguales por cada una de las Partes.

A este respecto, el Ayuntamiento se compromete a designar un Gestor o Gestora Energético Municipal, con perfil técnico y capacidad de decisión suficiente, que lidere las tareas derivadas del presente convenio de colaboración. Dicho Gestor o Gestora asignada por parte del Ayuntamiento deberá ser validada previamente por el EVE.

En caso de que la persona designada tenga que dejar sus tareas como Gestor o Gestora Energético Municipal, se nombrará un sustituto o sustituta en el plazo máximo de un (1) mes.

A estos efectos;

---

El Ayuntamiento designa a D. Iker Rodríguez como responsable del convenio y con la condición de "Gestor o Gestora Energético Municipal".

---

El EVE designa a D. Iñaki García Martínez como responsable del convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar todos los campos de actividad recogidos en el objeto de este convenio y en especial para el seguimiento y valoración permanente de las actuaciones definidas entre ambos.
- b) Estudiar, evaluar y proponer las posibles modificaciones de los objetivos del convenio y las alteraciones de las circunstancias concretas reflejadas en los mismos.
- c) Interpretar el convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación o cumplimiento de lo pactado.
- d) Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para ambas Partes, sin perjuicio de las comunicaciones que, con carácter técnico, se realicen entre los responsables de cada uno de los proyectos conjuntos. Asimismo, la confidencialidad de las informaciones resultantes.
- e) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del convenio o a su desarrollo conforme a los intereses de ambas Partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, de forma ordinaria con una periodicidad semestral, y de forma extraordinaria, cuando lo solicite una de las Partes.

### 7º) Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
2. Por su conclusión o cumplimiento.
3. Mutuo acuerdo de las partes firmantes.

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos en este convenio, facultará a la otra bien a exigir su estricto cumplimiento, o bien a solicitar la resolución del convenio.

En caso de resolución, las Partes, de común acuerdo, determinarán las condiciones para su finalización.

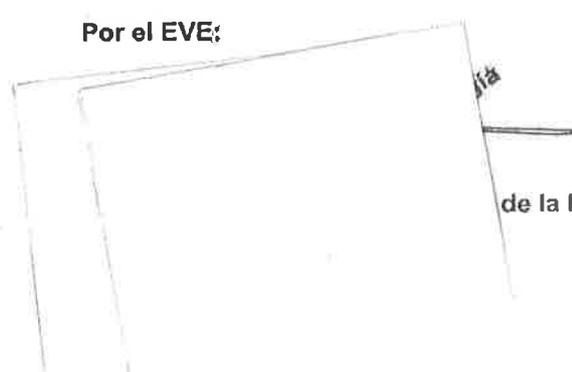
### 8º) Naturaleza y Jurisdicción

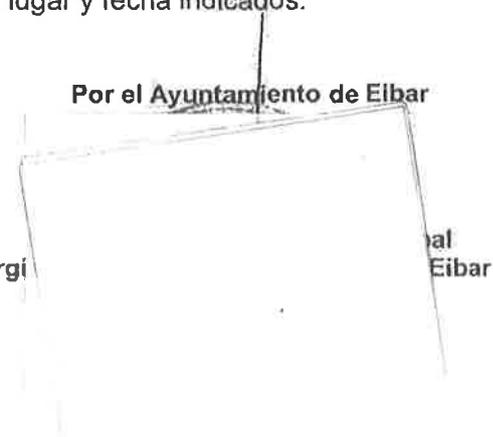
El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones públicas.

La resolución de los problemas de interpretación que pueda plantear el presente convenio o su ejecución se tratará de resolver de común acuerdo entre las partes determinando su finalización y el pago, en su caso, de las consiguientes compensaciones económicas.

Si no fuera posible o no se alcanzase un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el EVE:  **de la Energía**

Por el Ayuntamiento de Eibar:  **al Eibar**